



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Departamento de Boyacá
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, Circuito de Duitama
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIPA

TRASLADOS Nro. 07

CLASE	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACION	CLASE TRASLADO	TÉRMINO TRASLADO	INICIACION	VENCIMIENTO	VER
EJECUTIVO	2020 - 200	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ	CARLOS ALBERTO CÁRDENAS LEÓN	08-FEB-21	REPOSICIÓN	TRES (03) DÍAS	09-FEB-21	11-FEB-21	VER
EJECUTIVO	2021 - 024	ANA CECILIA CAMARGO MONROY	RICARDO CAMARGO MONROY	08-FEB-21	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (05) DÍAS	09-FEB-21	15-FEB-21	VER
PAGO DIRECTO	2021 - 025	BANCO FINANDINA	JOSE JOAQUÍN CUSGUEN	08-FEB-21	SUBSANAR DEMANDA	CINCO (05) DÍAS	09-FEB-21	15-FEB-21	VER

JAIRO RAMÍREZ MOJICA
SECRETARIO

Código General del Proceso (LEY 1564 DE 2012 - Julio 12)

Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda

... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Artículo 110. Traslados

Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.